

**PETENENCIA No. 541744089001-2022-00058-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda. Sírvase Disponer.

Chitagá, veintiocho (28) de julio de 2022.

**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
**Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de pertenencia propuesta por HECTOR ROBERTO HIGUERA a través de apoderado judicial contra VERONICA CAÑAS DE ACEVEDO y otros, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se reúnen a cabalidad los presupuestos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, para el retiro de la demanda, esto es, no se ha notificado a ninguno de los demandados, y no se han practicado las medidas cautelares (inscripción de la demanda), se dispondrá con fundamento en la citada norma, acceder a lo solicitado por la parte actora a quien se le hará entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

**RESUELVE.**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda solicitada por la parte actora, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: COMUNICAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pamplona, la presente decisión a fin que no se realice la inscripción de la demanda.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega a la parte actora de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose. Déjese expresa constancia de ello

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 29 de julio de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ